
Solicitud Título Universitario

Requisitos

El alumno podrá solicitar el título Universitario una vez que tenga **superadas todas las asignaturas** que integran su plan de estudios. Para comprobarlo podrá entrar en su expediente académico a través de la página web de la Universidad con su clave personal.

Para su tramitación se requiere:

DNI en vigor o NIE.

No tener pagos pendientes, ni el expediente trasladado, ni bloqueado, ni cerrado, ni estar simultaneando estudios.

No haber solicitado el título previamente.

Importante:

1º) El abono de los derechos de expedición del Título conlleva el cierre automático del expediente académico, sin posibilidad de presentarse a examen ni de ser calificado en asignaturas excedentes en las que se hubiera matriculado.

2º) La solicitud de expedición del Título Universitario Oficial es IRRENUNCIABLE.

3º) La fecha de expedición del título será la fecha en que se hayan abonado los precios públicos que procedan.

Tasas administrativas. Exenciones y bonificaciones

El pago se efectuará con arreglo a los importes que anualmente determina el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso correspondiente.

Estarán exentos del pago de los importes por expedición e impresión de un título universitario oficial, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los beneficiarios de Familia Numerosa de categoría general y especial. Los beneficiarios de Familia Numerosa de categoría general abonarán el 50 por 100 de los importes.

b) Discapacitados: de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE de 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33 por ciento acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

c) Premios Extraordinarios Fin de Carrera, conforme a la reglamentación vigente.

Nota importante: En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios, pero tengan recibos impagados o pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán satisfacer las cantidades pendientes de pago de este curso o de cursos anteriores en la misma titulación, salvo que estén prescritas según ley.

A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del título o certificación, la Secretaría del Centro comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes.

Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendiente/s de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario.

Si el/los recibo/s pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

Solicitud.

Obligatoriamente a través de la sede electrónica.

<https://sede.us.es/>

Comunicación llegada del título para su retirada

Una vez recibido el título en la Secretaría, se le comunicará por escrito al alumno para que venga a recogerlo. Es requisito imprescindible la presentación del DNI/Pasaporte para proceder a su recogida. El interesado deberá firmar el título en presencia del funcionario. (Se recomienda a los interesados que revisen todos los datos del título por si hubiera algún error).

Si el interesado no puede venir a recogerlo

- Sólo se podrá retirar por persona autorizada mediante la presentación de un **Poder Notarial** (Disposición Sexta de la O.M. de 8 de julio de 1988).
- En caso de que el interesado resida en distinta localidad o país podrá solicitar por escrito al Centro, previo pago de la tasa correspondiente, la remisión de su título a la **Subdelegación del Gobierno** en la Provincia u Oficina **Consular** más próxima a su residencia. El envío del título, a través de estas instituciones, se encuentra sujeta a la tasa administrativa prevista en el Decreto anual que establece los precios públicos de las universidades andaluzas.

Expedición de duplicados

- Cualquier alteración derivada de eventuales modificaciones que afecten el contenido de un título (cambio de nombre o de nacionalidad de su titular, etc.), y que deba reflejarse en el texto del mismo, exigirá la anulación del título original y la expedición de un duplicado.
- En caso de deterioro del original tendrá que aportarse la parte del Título que permita su identificación.
- El importe del duplicado correrá a cargo del interesado cuando le sea imputable la causa que originó la modificación del texto.
- En caso de extravío o destrucción completa, si no subsistiera ninguna parte de este que permitiera su identificación, requerirá con carácter previo e indispensable, la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Las solicitudes de duplicados de títulos universitarios se tramitarán mediante instancia dirigida a la Secretaría de Centro, previo abono de la tasa prevista para expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.